

Condiciones de compra de MAGNA..., [dirección] (España)		6.	Fuerza Mayor
1.	<u>Condiciones Generales / Objeto</u>		Para caso fortuito, disturbios civiles, acciones gubernamentales o administrativas y demás eventos imprevisibles e inevitables, las partes quedarán liberadas de sus obligaciones durante la duración y el alcance de tal interrupción.
1.1.	La relación legal entre el PROVEEDOR y MAGNA se regirá por los siguientes términos y condiciones (las "Condiciones de Compra") y, en su caso, cuantas condiciones adicionales sean acordadas entre el PROVEEDOR y MAGNA.	7.	<u>Notificación de Defectos</u>
1.2.	Las Condiciones de Compra son de aplicación exclusiva. Cualesquiera términos y condiciones del PROVEEDOR que contravengan o difieran de las Condiciones de Compra no serán aplicables salvo con la aceptación por escrito de los mismos por parte de MAGNA. Las Condiciones de Compra también son de aplicación en casos en los cuales MAGNA haya aceptado y pagado las entregas realizadas por el PROVEEDOR, aún en caso de que MAGNA fuera conocedora de los términos y condiciones contrariantes o diferentes del PROVEEDOR.		MAGNA notificará al PROVEEDOR de los defectos en los productos entregados dentro de los cinco (5) días hábiles desde su detección dentro del curso normal del negocio. En la medida que MAGNA haya emitido dicha notificación en el plazo indicado, el PROVEEDOR no podrá reclamar en forma alguna alegando que la notificación es tardía. Sin embargo, si MAGNA y el PROVEEDOR han acordado entrega JIT ("just-in-time", en español: justo a tiempo) o JIS ("just-in-sequence", en español: justo en la secuencia), la obligación de MAGNA de examinar los productos entregados y notificar al PROVEEDOR sus defectos se limitará a la conformidad de los productos entregados con los datos cuantitativos contenidos en el correspondiente albarán y los daños que sean visibles durante el procesamiento de los productos entregados.
1.3.	Las Condiciones de Compra también serán de aplicación para todos los futuros pedidos de MAGNA y permanecerán en vigor hasta que MAGNA emita nuevas condiciones de compra, incluso si MAGNA no hace referencia a las Condiciones de Compra en cada pedido.		El pago del precio no se considerará como la aceptación de los productos defectuosos por parte de MAGNA.
2.	<u>Conclusión del Contrato / Pedidos y Aceptación / Modificaciones</u>	8.	<u>Garantía</u>
2.1.	Los contratos de suministro, pedidos y aceptaciones, confirmación de pedidos y demás transacciones, así como cualesquiera modificaciones de los mismos, deberán expresarse por escrito. Los pedidos y las confirmaciones de pedido podrán emitirse también por vía telemática.	8.1.	Salvo que se establezca lo contrario en estas Condiciones de Compra, será de aplicación la legislación aplicable en lo referente a defectos o incumplimiento (incluido título indebido sobre los productos). Cualquier desviación de las especificaciones de producto acordadas se considerará como incumplimiento material de las obligaciones del PROVEEDOR, salvo que el PROVEEDOR remedie inmediatamente tal desviación o MAGNA pueda remediar el defecto sin notable esfuerzo. MAGNA tendrá derecho a elegir la clase de cumplimiento complementario necesario para remediar el defecto o incumplimiento, teniendo el PROVEEDOR derecho a rechazar la clase de cumplimiento complementario elegido. En caso de que el PROVEEDOR no remedie inmediatamente a la solicitud de MAGNA el defecto o en circunstancias de emergencia, MAGNA tendrá derecho, especialmente para evitar daños mayores o en caso de inminente peligro, a remediar el defecto por sí mismo o a través de un tercero. Los costes del remedio serán a cuenta del PROVEEDOR. Además, el PROVEEDOR pagará los costes de remedio adicionales que surjan de o en relación con los defectos, especialmente los costes del transporte, montaje y desmontaje, costes administrativos y gastos de manipulación (de MAGNA, del fabricante de equipamiento original ("OEM" en sus siglas en inglés) y del vendedor del OEM), así como todos los demás costes relacionados con el remedio del defecto. Adicionalmente, el PROVEEDOR pagará todos los costes en los que MAGNA incurra si los clientes de MAGNA le solicitan que participe en un Programa de Remedio de Defectos, tal como "Contained Shipping Level", "Executive Champion Programs" o similares de sus clientes, especialmente de fabricantes de coches. No se verán afectados por lo dispuesto en este párrafo los derechos, legales o contractuales, que puedan surgir en relación con el suministro de productos defectuosos.
2.2.	Todo acuerdo no escrito anterior, simultáneo o posterior a la conclusión del contrato, en particular cualesquiera modificaciones posteriores de las Condiciones de Compra (incluida esta condición relativa a la necesidad de formalización por escrito), así como toda clase de acuerdos complementarios o colaterales, quedarán sujetos a la confirmación por escrito de MAGNA.	8.2.	Salvo acuerdo en contrario por escrito, el período de garantía será de treinta y seis (36) meses. El período de garantía comenzará en el momento de puesta a disposición del producto final, el cual incorporará el producto del PROVEEDOR, del consumidor final y finalizará como muy tarde cuarenta y dos (42) meses después de la entrega a MAGNA o a un tercero designado por MAGNA. Si el producto es sometido a un test de aprobación formal, el período de garantía comenzará a la aceptación del producto por parte de MAGNA. En caso de atraso en el test de aceptación por motivos no atribuibles al PROVEEDOR, el período de garantía comenzará doce (12) meses, a más tardar, después de la entrega por parte del PROVEEDOR del producto para su sumisión al test de aceptación.
2.3.	Las estimaciones de costes del PROVEEDOR serán legalmente vinculantes y los costes de tales estimaciones no serán reembolsados por MAGNA, salvo acuerdo por escrito al contrario.	8.3.	En relación a los productos que no puedan ser utilizados durante la inspección del producto defectuoso o el trabajo de remedio, el período de garantía se extenderá por un tiempo igual al período en el que el producto fuera inutilizable.
2.4.	Si el PROVEEDOR no acepta el pedido de MAGNA dentro de los catorce días de la recepción del mismo, MAGNA tendrá derecho a cancelar el pedido.	8.4.	Para la entrega de recambios o si un producto reparado muestra el mismo defecto por el que fue reparado o un defecto que sea consecuencia de la reparación, el período de garantía comenzará de nuevo.
2.5.	En la medida que sea razonablemente aceptable por el PROVEEDOR, MAGNA podrá solicitar modificaciones del producto a realizar por el PROVEEDOR respecto de su construcción y proceso de fabricación. El impacto de tales solicitudes de modificación, especialmente respecto de los costes adicionales o reducción de costes que supongan tales modificaciones y de las fechas de entrega, deberá resolverse de manera apropiada y de mutuo acuerdo. Toda modificación efectuada por el PROVEEDOR queda sujeta a la previa aprobación por escrito de MAGNA.	8.5.	Respecto de la entrega de material para la producción, el período de garantía comenzará con la inscripción inicial del vehículo pero finalizará como muy tarde a los cuarenta y dos (42) meses siguientes a la entrega a MAGNA.
3.	<u>Precio del Producto y Términos y Condiciones de Pago</u>	8.6.	Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de los derechos de las partes, en virtud de este contrato y de la legislación aplicable, en relación al incumplimiento de contrato o de otras obligaciones por la otra parte.
3.1.	Cuando no esté determinado el precio en el momento de cursar el pedido de MAGNA, el PROVEEDOR deberá introducir el precio del producto en la copia de dicho pedido y deberá devolver la copia a MAGNA. Hasta que MAGNA no haya aceptado por escrito el precio, no entrará en vigor ningún contrato válido. Deberán desglosarse por separado en la oferta del PROVEEDOR todos los cargos adicionales (aduanas, embalaje, transporte, seguros), que serán a cargo del PROVEEDOR (con excepción del IVA), salvo acuerdo por escrito en contrario. Cualquier aumento del precio del producto que incluya cargas adicionales deberá contar con la previa aprobación por escrito de MAGNA.	9.	<u>Responsabilidad por Productos Defectuosos / Indemnización / Seguros</u>
3.2.	Salvo acuerdo en contrario por escrito entre las partes, MAGNA abonará el precio del producto tras recibir la factura en cuestión, descontando el 2% si abona el precio dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega o neto si abona el precio dentro de los setenta y cinco (75) días siguientes a la entrega.	9.1.	En la medida que MAGNA reciba una reclamación por responsabilidad por productos defectuosos, el PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a MAGNA e indemnizará a MAGNA por todas las reclamaciones iniciadas por terceros, en la medida en que tales reclamaciones traigan causa de un defecto del producto entregado por el PROVEEDOR. Si la responsabilidad de MAGNA depende de un acto de negligencia o dolo, el PROVEEDOR solo será responsable si actuó con negligencia o dolo.
3.3.	MAGNA podrá ejercer sus derechos de compensación y retención de conformidad con la ley aplicable.	9.2.	Además, y con sujeción a lo dispuesto en la cláusula 9.1, el PROVEEDOR se obliga a reembolsar a MAGNA todos los costes y gastos relacionados con los honorarios de abogados y retirada de producto. MAGNA informará al PROVEEDOR, en lo posible y razonablemente exigible, acerca del alcance de tal retirada y el PROVEEDOR explicará su punto de vista al respecto. El PROVEEDOR se obliga a contratar y mantener seguros que cubran la retirada de productos, así como la responsabilidad por productos defectuosos, con un importe asegurado suficiente para cada lesión personal o daño material. Para todo lo demás se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.
4.	<u>Fechas de Entrega, Transmisión del Riesgo, Transporte</u>	10.	<u>Realización del Trabajo</u>
4.1.	Son vinculantes las fechas y condiciones de entrega establecidas en el pedido o la confirmación de pedido.		Las personas y terceros contratados por el PROVEEDOR para el cumplimiento de su obligación bajo el correspondiente contrato y que estarán físicamente presentes en el local de MAGNA o en el local de terceros designados por MAGNA cumplirán la normativa de trabajo de MAGNA o de tales terceros designados por MAGNA, específicamente la normativa sobre la prevención de riesgos laborales. Nada de lo contenido en las presentes Condiciones de Compra creará o tiene la intención de crear una relación laboral entre MAGNA y los empleados del PROVEEDOR.
4.2.	La entrega a MAGNA se realizará DDP (Incoterms 2010) a MAGNA o en el lugar indicado por MAGNA, salvo que las partes hayan acordado por escrito condiciones de entrega distintas. Para las entregas DDP o si MAGNA acuerda pagar los costes de transporte, MAGNA tendrá derecho a cambiar la entrega de DDP a FCA (Incoterms 2010). Si MAGNA cambia a FCA, los costes del transporte se deducirán del precio. Si MAGNA soporta los costes del transporte, el PROVEEDOR deberá elegir el transporte y embalaje comercialmente más idóneos, a menos que MAGNA determine el transporte y embalaje.	11.	<u>Reserva de Dominio y Materiales de MAGNA</u>
4.3.	Si el acuerdo es de entrega DDP, la fecha de llegada del producto y de los documentos enviados a MAGNA o al lugar indicado por MAGNA se considerará como la entrega a tiempo en la fecha de entrega acordada. Esto también será de aplicación a entregas FCA; en este caso, sin embargo, el PROVEEDOR deberá enviar los productos, tomando en consideración el tiempo normalmente necesario para el envío y transporte.	11.1.	MAGNA aceptará una simple reserva de dominio, si el PROVEEDOR solicita dicha reserva de dominio. Sin embargo, MAGNA tiene derecho a vender el producto en el curso normal del negocio, sin aceptar ninguna reserva de dominio "extendida", así como cualquier otra forma de reserva de dominio. El PROVEEDOR se obliga a informar inmediatamente a MAGNA acerca de los derechos que puede ostentar cualquier tercero en relación con el producto. Lo anterior también es de aplicación, con respecto a los productos, a cualquier eventual cesión a terceros de cuentas a cobrar por parte del PROVEEDOR.
4.4.	Para los contratos en los que el número de productos a entregar deba ser determinado por la correspondiente confirmación de pedido de MAGNA, ésta definirá el número de productos del pedido a su sola discreción, así como la fecha de entrega. Las notificaciones al PROVEEDOR por parte de MAGNA respecto del número de productos estimados de la entrega no obligarán a MAGNA a emitir las correspondientes confirmaciones de pedidos. Las confirmaciones de pedidos también se podrán emitir mediante medios telemáticos de conformidad con el estándar aplicable a la industria automovilística.		
4.5.	Si el PROVEEDOR entrega productos en cantidad superior o inferior a lo pedido, así como en caso de entrega anticipada, MAGNA se reserva el derecho a rechazar la entrega a coste del PROVEEDOR o a modificar en consecuencia la factura.		
4.6.	El PROVEEDOR deberá informar inmediatamente a MAGNA acerca de cualquier demora previsible respecto de las fechas de entrega determinadas y establecidas y/o cualquier otra obligación de cumplimiento. Simultáneamente el PROVEEDOR deberá informar a MAGNA acerca de los motivos y duración de la demora. La aceptación física de la entrega de productos sin la reserva expresa de derechos no se considerará la renuncia de MAGNA de sus derechos surgidos de o en relación con la entrega fuera de plazo.		
5.	<u>Entrega Fuera de Plazo</u>		
	En caso de entregas fuera de plazo por parte del PROVEEDOR, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.		

- 11.2. MAGNA seguirá siendo el propietario de todo material, recambio, contenedor y/o embalaje especial que le suministre al PROVEEDOR. Dichos elementos solo serán empleados de acuerdo con las condiciones de uso acordadas. El procesamiento de tales elementos y el montaje se llevarán a cabo en nombre de MAGNA. MAGNA será co-propietario de los productos confeccionados a partir de materiales y recambios de MAGNA. La proporción de la co-propiedad será la proporción sobre el valor global del producto que suponga el valor de los productos de MAGNA empleados en el mismo. Los elementos proporcionados por MAGNA deberán ser guardados en condiciones adecuadas por parte del PROVEEDOR.
12. Cesión, compensación, derecho a retención
- 12.1. El PROVEEDOR no podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos contractuales (incluidas sus cuentas a cobrar) ni permitir que terceros cobren las cuentas a cobrar sin la previa aprobación por escrito de MAGNA. En caso de que el PROVEEDOR cediera sus cuentas a cobrar de MAGNA sin la aprobación de MAGNA, esta podrá seguir pagando los correspondientes importes al PROVEEDOR.
- 12.2. El PROVEEDOR solo tiene el derecho a compensar y retener si tales derechos son declarados incontestables o confirmados mediante una sentencia legalmente ejecutable. Además, el derecho a retención deberá basarse en la misma relación contractual.
13. Herramientas y Embalaje
- 13.1. MAGNA se reserva la propiedad sobre las herramientas que proporcione al PROVEEDOR. En caso de que las herramientas fueran fabricadas por el PROVEEDOR o por un tercero contratado por el PROVEEDOR, MAGNA adquirirá la propiedad de las mismas mediante el pago del 80% del precio acordado para las herramientas, salvo adquisición previa por parte de MAGNA. En todos los demás casos MAGNA será co-propietario en proporción al precio para las herramientas acordado y los pagos que haya realizado hasta el momento. En caso de que las herramientas permanecieran en el local del PROVEEDOR y si aún no se ha efectuado la transmisión de posesión de las herramientas de conformidad con el artículo 1.462 del Código Civil (*traditio*), la transmisión de la posesión a MAGNA se efectuará de conformidad con el artículo 1.463 del Código Civil y será interpretado legalmente como que el PROVEEDOR guarda las herramientas para MAGNA. El PROVEEDOR deberá mantener las herramientas en perfecto estado y utilizarlas exclusivamente para la fabricación y entrega de productos a MAGNA. El PROVEEDOR deberá dejar constancia fácilmente visible en las herramientas de la titularidad de MAGNA o de los terceros designados por MAGNA.
- 13.2. El PROVEEDOR se obliga a contratar a su propio coste pólizas de seguros contra daños que cubran todas las herramientas propiedad de MAGNA o de un tercero a su valor original. El PROVEEDOR cede a MAGNA todos los derechos que se basen en tales seguros y MAGNA acepta tal cesión.
- 13.3. El PROVEEDOR se obliga a realizar todo el trabajo de mantenimiento e inspección de las herramientas que sea necesario y exigido, así como el trabajo necesario de reparación de las mismas, incluyendo la adquisición de recambios, a su propio coste y en tiempo. El riesgo de pérdida por accidente de las herramientas en el local del PROVEEDOR correrá a cargo del PROVEEDOR. El PROVEEDOR informará inmediatamente a MAGNA acerca de cualquier incidencia respecto de las herramientas al ocurrir. En caso de suspensión de entrega, o en cualquier caso de incumplimiento, procedimientos concursales respecto de la propiedad del PROVEEDOR, la insolvencia del PROVEEDOR o la resolución del contrato de suministro por parte de MAGNA, MAGNA tendrá el derecho a reclamar las herramientas (y las de los terceros designados) después de pagar, en su caso, los costes pendientes de las mismas. El PROVEEDOR no tiene derecho de retención ni ningún otro derecho a quedarse con las herramientas. Si el PROVEEDOR ha encomendado a un tercero la fabricación de las herramientas o si las herramientas permanecen en el local de tal tercero para la fabricación de los productos o componentes de los mismos, el PROVEEDOR se obliga a concluir un contrato con tal tercero que otorgue los mismos derechos respecto de las herramientas que los establecidos en esta cláusula 13, en caso de que queden totalmente pagadas las herramientas. El PROVEEDOR cede a MAGNA sus derechos contra el tercero respecto de las herramientas, así como los demás derechos a reclamar basados en las herramientas, en tanto en cuanto MAGNA haya abonado el precio de las herramientas al PROVEEDOR o al tercero.
- 13.4. En la medida en que los pagos del PROVEEDOR a terceros respecto de las herramientas no se hayan abonado en su totalidad y en caso de resolución del contrato entre el PROVEEDOR y MAGNA, el comienzo de un procedimiento concursal contra el PROVEEDOR y la declaración de insolvencia del PROVEEDOR, MAGNA tendrá derecho a pagar los costes de las herramientas pendientes de pago directamente a los terceros en lugar de realizar dichos pagos al PROVEEDOR. En tal caso, el PROVEEDOR cede a MAGNA todo derecho sobre las herramientas, incluida la propiedad, que tenga contra terceros y el PROVEEDOR acepta tal cesión.
- 13.5. El PROVEEDOR no podrá reubicar las herramientas sin el previo consentimiento por escrito de MAGNA.
- 13.6. El contenido de las cláusulas 13.1 a 13.5 anteriores será de aplicación también durante el período de suministro de recambios de conformidad con la cláusula 17. La cláusula 13.3 también será de aplicación para todo material de embalaje pagado por MAGNA.
14. Derechos de Propiedad Industrial de Terceros / Derechos Preexistentes y Creados / Pericia (know-how)
- 14.1. El PROVEEDOR deberá indemnizar a MAGNA por toda reclamación de terceros que surja de o guarde relación con la entrega del producto o el cumplimiento de las obligaciones contractuales del PROVEEDOR respecto de la infracción de derechos de propiedad industrial de tales terceros y reembolsará a MAGNA todos los costes y gastos en los que incurra MAGNA en relación con tal infracción.
- 14.2. No será de aplicación la cláusula 14.1 anterior si el PROVEEDOR ha fabricado el producto de conformidad con los dibujos, modelos y descripciones o información similar proporcionados por MAGNA y el PROVEEDOR no sabía o no pudo saber que se infringían los derechos de propiedad industrial de terceros.
- 14.3. El PROVEEDOR informará a MAGNA acerca de cualquier uso actual o anterior de cualquier derecho de propiedad industrial, sea publicado o no, que es de su propiedad (esto es, del PROVEEDOR) o que tenga bajo licencia en relación con el producto.
- 14.4. En la medida que MAGNA haya solicitado el desarrollo del producto, el PROVEEDOR transmitirá la exclusiva titularidad a MAGNA de los resultados de dicho trabajo en relación con el desarrollo del producto, incluyendo los derechos de propiedad industrial. En la medida que MAGNA no haya pagado el trabajo de desarrollo, el PROVEEDOR otorgará gratuitamente a MAGNA una licencia no exclusiva sin restricciones temporales o geográficas, irrevocable, susceptible de cesión y de sublicencia, que también incluya el derecho de cualquier tipo de uso, duplicación y modificación de derechos de propiedad industrial de cualquier clase.
- 14.5. El PROVEEDOR otorga gratuitamente a MAGNA una licencia no exclusiva sin restricciones temporales o geográficas, susceptible de cesión y de sublicencia e irrevocable, respecto de los derechos de propiedad industrial del PROVEEDOR existentes con anterioridad a la relación contractual con MAGNA para que MAGNA utilice el resultado del trabajo de desarrollo tal y como queda descrito en la cláusula 14.4 anterior.
- 14.6. La solicitud de registro y el hacer valer los derechos de propiedad industrial sobre el trabajo de desarrollo pagado por MAGNA y que es el resultado de la colaboración entre el PROVEEDOR y MAGNA serán realizados exclusivamente por MAGNA a su decisión unilateral. Los inventos realizados por los empleados del PROVEEDOR como resultado de sus actividades bajo el contrato y durante la vigencia de la relación contractual deberán ser debidamente reclamados por el PROVEEDOR. Si MAGNA no abona el importe del trabajo de desarrollo, el PROVEEDOR tendrá el derecho a solicitar el registro de los mismos. Sin embargo, MAGNA tendrá derecho a, por lo menos, el derecho de uso de conformidad con la cláusula 14.4 anterior. Toda remuneración a que tengan derecho los empleados por sus inventos será pagada o bien por MAGNA o por el PROVEEDOR, según quién sea el empleador de los empleados en cuestión.
- 14.7. Los arriba mencionados derechos de MAGNA seguirán siendo de su propiedad, incluso si el contrato con el PROVEEDOR se resuelve. Tales derechos de MAGNA hacen referencia a todos los resultados (parciales) respecto del desarrollo del trabajo en el momento de la resolución del contrato.
15. Productos y Materiales Peligrosos / Notificación
- 15.1. Junto con la oferta, el PROVEEDOR entregará a MAGNA una ficha de datos de seguridad de los productos peligrosos debidamente rellena de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (CE) 1907/2006 acerca del registro, valoración, autorización y restricción de sustancias químicas ("REACH" en sus siglas en inglés), que contendrá una hoja de procedimiento en caso de accidente (transporte), para todos los materiales (sustancias, sus contenidos) y objetos (bienes, componentes, equipos técnicos, paquetes sin limpiar) que podrían originar peligros para la vida y salud humanas y/o el medio ambiente o para cualquier objeto que, por su naturaleza, características o condición física, requiera un tratamiento especial, de acuerdo con las disposiciones relevantes, respecto al embalaje, transporte, almacenamiento, acceso y procesamiento de residuos. En caso de cambio de cualesquiera de los materiales o las disposiciones legales, el PROVEEDOR entregará a MAGNA una hoja técnica actualizada. El PROVEEDOR se obliga a entregar a MAGNA de forma anual y sin previa solicitud por parte de MAGNA, una "declaración del proveedor a largo plazo" que contenga el número del producto y su código (índice de bienes, estadísticas del comercio exterior).
- 15.2. Si el PROVEEDOR ha efectuado modificaciones al producto que también entrega a MAGNA, informará a MAGNA acerca de tales cambios independientemente de cualesquiera otras exigencias de información.
- 15.3. El PROVEEDOR deberá facilitar a MAGNA toda la información necesaria de acuerdo con el Real Decreto de Seguridad General de los Productos y que sea relevante para determinar si la seguridad y salud de los consumidores finales pueden verse afectadas. Deberá facilitarse la siguiente información:
- los atributos del producto, incluyendo se contenido, embalaje, instrucciones de montaje, instalación, mantenimiento y período de uso.
 - el impacto sobre otros productos, si se espera el uso conjunto con otros productos.
 - la presentación, comercialización, advertencias, instrucciones de uso e información sobre reciclaje, así como otras informaciones relacionadas con el producto.
 - cualquier colectivo de consumidores finales que podrían sufrir un mayor riesgo si utilizan el producto.
- 15.4. El PROVEEDOR pondrá a la disposición de MAGNA la información que sea necesaria para el registro del producto de conformidad con el Reglamento (CE) 1907/2006 acerca del registro, valoración, autorización y restricción de sustancias químicas ("REACH" en sus siglas en inglés). Si el producto ya está registrado, el PROVEEDOR entregará las confirmaciones de registro pertinentes. Lo anterior también será de aplicación a la información y/o confirmaciones de registro respecto de la Directiva 67/548/CEE del Consejo, de la aproximación de leyes, normativas y disposiciones administrativas relativas a la clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas ("Directiva 67/548/CEE"). El PROVEEDOR cumplirá con sus deberes y obligaciones bajo REACH y/o la Directiva 67/548/CEE. El PROVEEDOR procurará que sus (sub)proveedores y demás proveedores de la cadena de suministro, incluido el productor original, queden obligados de conformidad con esta cláusula.
- 15.5. En la medida que los productos sean componentes electrónicos, los productos serán certificados para la industria automovilística de acuerdo con "AEC-Q".
16. Control de Calidad / Recambios y Documentación
- 16.1. En cuanto a la entrega del producto y/o el cumplimiento de otras obligaciones, el PROVEEDOR deberá aplicar la tecnología punta, los requisitos aplicables de seguridad, las disposiciones de aplicación general en la industria automovilística (por ejemplo, las Reglas de la Asociación Alemana de la Industria Automovilística (estándares VDA)) y todas las disposiciones aplicables del Derecho público (por ejemplo, la Ley de Consumidores y Usuarios), especialmente la Directiva de la UE de 18 de septiembre de 2000, de la prohibición de metales pesados (Directiva 2000/53/CE) y la de 27 de junio de 2002 (Directiva 2002/525/CE), así como los datos técnicos y demás especificaciones acordadas.
- 16.2. El PROVEEDOR deberá establecer y probar un sistema de control de calidad orientado al procesamiento (estándar mínimo: ISO 9001; sin embargo, deberá conseguirse una certificación ISO/TS 16949 de acuerdo con las disposiciones de la misma). MAGNA se reserva el derecho a auditar en cualquier momento y en el local del PROVEEDOR la eficacia del sistema de control de calidad del PROVEEDOR. El PROVEEDOR acuerda cumplir con el texto apartado de la VDA "Protección de calidad en la industria automovilística: Valoración del proveedor, muestreo principal", así como su última versión "Protección de la calidad de las entregas / Selección de proveedores / Proceso fabril / Lanzamiento de productos / Funcionamiento de calidad en serie". Solo una vez que MAGNA acepte el muestreo principal, el PROVEEDOR podrá empezar la producción en serie y la entrega. Independientemente de tal aceptación, el PROVEEDOR deberá siempre verificar la calidad de los productos y realizará inspecciones de los productos salientes. Si el fabricante de automóviles requiere estándares diferentes o adicionales, la introducción de los mismos será acordado mutuamente entre el PROVEEDOR y MAGNA.
- 16.3. Los dibujos, datos procedentes de CAD (diseño asistido por ordenador), descripción, etc., que queden adjuntos o referidos en el pedido serán vinculantes para el PROVEEDOR. El PROVEEDOR deberá examinarlos en busca de cualquier clase de discrepancia. Si el PROVEEDOR detecta discrepancias reales o asume discrepancias potenciales, deberá informar inmediatamente a MAGNA por escrito. Si el PROVEEDOR no informa inmediatamente a MAGNA, no podrá reclamar con posterioridad que existen discrepancias. El PROVEEDOR es el único responsable de los dibujos, planos y cálculos efectuados por el mismo, incluso si MAGNA los ha aprobado.

	A la entrega de las herramientas o equipos a MAGNA, el PROVEEDOR también entregará la documentación que trata de la manipulación, servicios, mantenimiento y reparación de los mismos, siendo dicha documentación la última versión en el momento de la entrega de las herramientas y los equipos. El PROVEEDOR será el responsable del etiquetado de la CE.	22.2.	En caso de que alguna cláusula sea o se declare nula, ello no afectará a la validez y aplicabilidad de las restantes cláusulas. Las Partes acuerdan que cualquier cláusula nula deberá sustituirse por otra que tenga validez y cuyos efectos comerciales y jurídicos sean lo más cercanos posible a la cláusula sustituida, de tal forma que pueda asumirse razonablemente que las partes hubieran suscrito igualmente este Contrato con la nueva cláusula.
16.4.	Respecto a los componentes especiales de vehículos, tanto los marcados así en la documentación técnica como los que sean definidos como tal en contratos especiales, el PROVEEDOR deberá documentar en registros especiales cuándo, de qué manera y por quién fueron probados los componentes especiales de vehículos, así como los resultados de las pruebas de calidad exigidas. Los registros y documentación de los resultados deberán ser guardados por el PROVEEDOR de forma adecuada durante quince (15) años y si MAGNA así lo solicita le serán presentados. El PROVEEDOR deberá cumplir con la última versión del apartado VDA "Componentes especiales de vehículos en los fabricantes de automóviles y sus proveedores. Realización y documentación" y sus (sub)suministradores deberán adherirse igualmente.	22.3.	El lugar de cumplimiento por parte del PROVEEDOR será el lugar donde se entregue el producto.
16.5.	Cuando las autoridades públicas responsables de los estándares de seguridad de vehículos o de emisiones y de las disposiciones legales, etc., soliciten inspeccionar los lugares de fabricación y documentos de MAGNA, el PROVEEDOR otorgará a tales autoridades, a la solicitud de MAGNA, los mismos derechos que ostente MAGNA respecto del PROVEEDOR y les apoyará con sus mejores esfuerzos.	22.4.	El juzgado o tribunal que sea competente para MAGNA tendrá jurisdicción exclusiva sobre cualquier conflicto que pueda surgir con relación a esta relación comercial. MAGNA tiene el derecho, pero no la obligación, de elegir otro fuero que pudiera ser competente de conformidad con el derecho aplicable.
16.6.	El PROVEEDOR se obliga a remitir en tiempo a MAGNA todas las declaraciones de origen necesarias. El PROVEEDOR responderá por cualquier desventaja en que incurra MAGNA debido a la entrega defectuosa o atrasada de la Declaración del Proveedor necesaria, salvo que tal defecto o atraso no sea atribuible al PROVEEDOR. A la solicitud de MAGNA, el PROVEEDOR deberá probar los detalles acerca del origen de los productos mediante el correspondiente documento aduanero confirmado por las autoridades aduaneras competentes.	22.5.	El derecho aplicable será exclusivamente el Derecho español, con exclusión de sus normas de conflicto, salvo que se acuerde lo contrario por escrito. Queda excluida la aplicación de las leyes sobre la compraventa internacional de productos, especialmente la Convención de las Naciones Unidas de 11 de abril de 1980 sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.
17.	<u>Recambios</u> El PROVEEDOR se obliga a suministrar el producto durante un período de quince (15) años, a partir del final de la entrega a MAGNA de componentes fabricados en serie. Si es imposible fabricar los productos con un coste económicamente razonable, el PROVEEDOR podrá suministrar un sustituto. Respecto a los recambios, se aplicará el último precio válido para la entrega en serie más los costes adicionales para el embalaje especial, en su caso, durante el plazo de los tres (3) años siguientes a la entrega. Una vez transcurrido el plazo de los tres (3) años, el precio de los recambios se determinará como si fueran nuevos sobre la base de un análisis de costes.		El PROVEEDOR confirma que ha leído estas Condiciones de Compra, cuyo contenido comprende y acepta: Fecha: PROVEEDOR: Firma:
18.	<u>Puesta a Disposición y Uso de Equipos Funcionales</u> Las muestras, modelos, dibujos u otros documentos realizados por el PROVEEDOR de acuerdo con las instrucciones de MAGNA serán propiedad de MAGNA una vez pagados por MAGNA. Desde el momento del pago, el PROVEEDOR guardará los dibujos, etc., en beneficio de MAGNA, que será el propietario de los mismos. Estos equipos funcionales solo serán utilizados por el PROVEEDOR para ejecutar los pedidos de MAGNA y no en beneficio de ningún tercero. Sin la previa aprobación por escrito de MAGNA, el acceso de terceros a tales documentos, equipos, etc., queda prohibido. El PROVEEDOR guardará los equipos funcionales de forma gratuita y a su cuenta y riesgo. A la solicitud en cualquier momento de MAGNA, el PROVEEDOR se los devolverá sin ninguna clase de compensación o derecho a retener, salvo acuerdo al contrario entre las partes.		
19.	<u>Modificaciones del Producto y Demás Cambios</u> El PROVEEDOR no podrá modificar el producto (incluyendo cambio alguno a sus especificaciones, diseño y/o materiales), los procesos de producción y/o el lugar de fabricación sin el previo consentimiento por escrito de MAGNA.		
20.	<u>Confidencialidad</u>		
20.1.	El PROVEEDOR está obligado a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información que le transmita MAGNA u otras sociedades de su grupo, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, y a tratar dicha información como secreto comercial e industrial, debiendo garantizar que ningún tercero pueda tener acceso a la misma. Lo anterior no será aplicable a la información que el PROVEEDOR pueda acreditar: (a) que es de dominio público. (b) que ha sido transmitida por un tercero que está facultado para hacerlo, por no estar sujeto a una obligación de confidencialidad. (c) que ya estaba en su conocimiento antes de que le fuera comunicada.		
20.2.	El PROVEEDOR estará obligado a informar a MAGNA con carácter inmediato en caso de que tenga conocimiento de que un tercero ha tenido acceso a información confidencial, o de que dicha información confidencial ha sido objeto de pérdida o destrucción.		
20.3.	El PROVEEDOR acuerda no hacer uso de la información confidencial que sea ajena al ámbito de su relación, salvo con el consentimiento previo por escrito de MAGNA.		
20.4.	Esta obligación de confidencialidad es aplicable a todas aquellas personas que sean contratadas por el PROVEEDOR, con independencia de su relación contractual. El PROVEEDOR se obliga a hacer que todas las personas, empleados o terceros que tengan acceso a la información confidencial queden vinculados a efectos de confidencialidad, y deberá reducir ese número de personas al mínimo posible.		
20.5.	Esta obligación de confidencialidad y restricción de uso será aplicable durante el plazo de la relación comercial entre las partes y durante un periodo de diez (10) años tras su finalización.		
21.	<u>Publicidad</u>		
21.1.	Queda terminantemente prohibido el uso para fines promocionales de solicitudes de presupuesto, pedidos, aceptación de pedidos de MAGNA y cualquier correspondencia relacionada, así como de la relación comercial como tal.		
21.2.	El PROVEEDOR no podrá llevar a cabo actividades promocionales respecto a su relación comercial con MAGNA salvo con el consentimiento previo por escrito de esta última.		
22.	<u>Disposiciones Generales</u>		
22.1.	En caso de que el PROVEEDOR deje de realizar sus pagos, entre en concurso o solicite declaración de concurso, convenio extrajudicial u otro procedimiento judicial, MAGNA estará facultada para resolver el contrato correspondiente, en caso de que lo permita la legislación aplicable, respecto a la parte que quede por cumplir. MAGNA tendrá derecho a compensar contra los créditos que el PROVEEDOR ostente frente a MAGNA (i) los créditos que ostente MAGNA frente a una filial del PROVEEDOR (según la definición del artículo 42 del Código de Comercio), o (ii) los créditos que una de las filiales (según la definición del artículo 42 del Código de Comercio) de MAGNA ostente frente al PROVEEDOR o una de sus filiales (según la definición del citado artículo).		

Versión: 10/2011